



ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSIÓN
DEL CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DEL
VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO
DE CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA
INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA "DARPA" S. A..-

CUANTIA: U.S. \$ 4,800.00

#####

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes
diez de Septiembre del año dos mil uno; ante mí,
ABOGADA BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria Pública
Tercera del Cantón Machala, comparece el señor INGENIERO
SEGUNDO CARCHI SALAZAR, quien interviene a nombre y
en representación de la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA
"DARPA" S. A., en su calidad de Gerente y Representante
Legal, conforme lo justifica con el Nombramiento que
aceptado e inscrito acompaña para legitimar su personería
e intervención y debidamente autorizado por la Junta
Universal de Accionistas de fecha veinte de Agosto del
año dos mil uno. El señor compareciente: Ecuatoriano, de
estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de
Machala, mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, a quien de conocerlo doy fe con amplia
libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de
la presente Escritura Pública de CONVERSIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL, CAMBIO DEL VALOR DE LAS ACCIONES,

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

REVISADO

1 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA INTEGRAL
2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
3 COMERCIALIZADORA "DARPA" S. A., para su otorgamiento
4 me presenta la minuta que copio a continuación:-----
5 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
6 a su cargo, sírvase hacer constar una de Conversión del
7 Capital Social, Cambio del Valor de las Acciones, Aumento
8 de Capital Social y la Reforma Integral de Estatutos
9 Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-/
10 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de
11 la presente escritura pública el señor Ingeniero
12 Segundo Carchi Salazar, en su calidad de Gerente,
13 y Representante Legal de la Compañía Comercializadora
14 "Darpa" S. A., el mismo que legitima su comparecencia
15 con el Nombramiento que debidamente certificado se
16 agrega como habilitante.-----
17 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.- La Compañía
18 Comercializadora "Darpa" S. A., se constituyó mediante
19 escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del
20 Cantón Machala, Doctor José Cabrera Román, el
21 veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y
22 dos, aprobada por la Intendencia de Compañías de
23 Machala, mediante Resolución Número IG - CA - ochenta
24 y dos - dos mil ciento treinta y cinco de veinticuatro
25 de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, la
26 misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del
27 Cantón Machala, con el Número Doscientos noventa y ocho
28 y Número Novecientos setenta y nueve del Repertorio,

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 el veintiocho de Diciembre del mismo año; b.- La Junta
2 Universal de Accionistas de la Compañía Comercializadora
3 "Darpa" S. A., celebrada el veinte de Agosto del año dos
4 mil uno, acordó por unanimidad lo siguiente: ~~Uno.-~~
5 Realizar la Conversión a Dólares de los Estados Unidos
6 de América, del Capital Social y, en general, de la
7 Contabilidad de la Compañía, así como el cambio del
8 valor de las acciones; Dos.- Aumentar el Capital Social
9 de la Compañía Comercializadora "Darpa" S. A., en
10 numerario y en la cantidad de CUATRO MIL
11 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, para que
12 sumado al actual que es de DOSCIENTOS DOLARES
13 AMERICANOS, dé un total de CINCO MIL DOLARES
14 AMERICANOS. Igualmente se resolvió Reformar los
15 Artículos Quinto y Sexto de sus Estatutos Sociales; Tres.-
16 Realizar la Reforma Integral de sus Estatutos Sociales; y,
17 Cuatro.- Autorizar al Gerente y Representante Legal de
18 la Compañía, para que lleve a cabo el trámite de rigor
19 hasta que quede perfeccionado el respectivo trámite.-----
20 TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes
21 que forman parte esencial e integrante del presente acto,
22 el señor Ingeniero Segundo Carchi Salazar, a nombre y
23 en representación de la Compañía Comercializadora "Darpa"
24 S. A., en su calidad de Gerente y Representante Legal,
25 declara que: a.- Los accionistas suscriptores del
26 presente Aumento de Capital son de nacionalidad
27 Ecuatoriana; b.- Que la Junta Universal de Accionistas de
28 la Compañía Comercializadora "Darpa" S. A., del veinte de

202
NOTARIA TERCERA - NACHA

1 Agosto del año dos mil uno, resolvió por
2 unanimidad lo siguiente: Uno.- Realizar la
3 Conversión en Dólares de los Estados Unidos de
4 América, del Capital Social y, en general, de la
5 Contabilidad de la Compañía, así como el cambio
6 del valor de las acciones; Dos.- Que el Aumento
7 del Capital Social de la Compañía se realice en
8 numerario y en la cantidad de CUATRO MIL
9 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, para que
10 sumado al capital actual que es de DOSCIENTOS
11 DOLARES AMERICANOS, dé un total de CINCO MIL
12 DOLARES AMERICANOS. Igualmente se resolvió,
13 Reformar los Artículos Quinto y Sexto de sus
14 Estatutos Sociales; Tres.- Realizar la Reforma Integral
15 de los Estatutos Sociales de la Compañía; y,
16 Cuatro.- Autorizar al Gerente y Representante Legal
17 de la Compañía, para que lleve a cabo el
18 trámite de rigor hasta que quede perfeccionado
19 el respectivo trámite. Agregue usted, señor
20 Notario las demás formalidades de estilo para la
21 perfecta validez de este instrumento público.- firma
22 ilegible.- Nécker Franco Maldonado.- ABOGADO.-
23 Matrícula Número Ciento sesenta y ocho.- Colegio
24 de Abogados de El Oro".-----
25 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
26 con la minuta inserta quedan elevados a Escritura
27 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
28 íntegramente por mí la Notaria al compareciente, aquél
El texto de esta página continúa en la número nueve.

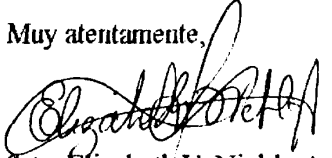
Machala, 14 de Mayo de 1.999

Sr. Ing. Com.
Segundo Armangel Carchi Salazar
Ciudad.

De mis consideraciones:

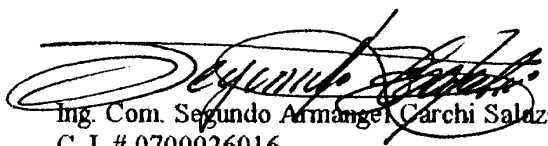
Me es grato comunicarle a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el 11 de Mayo del año en curso, tuvo el acierto de ratificar a Ud. en sus funciones de Gerente de la Compañía Anónima COMERCIALIZADORA "DARPA S.A." ubicada en las calles 10 de Agosto y San Martín por cinco años, tiempo en el cual ejercerá la representación legal, judicial y extra judicial de la misma, según lo señalado en el Título Quinto Art. Vigésimo Sexto de los Estatutos contenidos en la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de Machala, ante el Notario Segundo del Cantón Dr. José Javier Cabrera Román, el 26 de Noviembre de 1.982 e inscrita en el Registro correspondiente, el 28 de Noviembre de 1.982.

Muy atentamente,


Srta. Elizabeth V. Niebla A.
Secretaria Ad-hoc

Acepto desempeñar fiel y legalmente el cargo de Gerente de la Compañía Anónima COMERCIALIZADORA DARPA S.A., por el tiempo de cinco años.-

Machala, 14 de Mayo de 1.999


Ing. Com. Segundo Armangel Carchi Salazar.
C. I. # 0700026016
DIREC.: 10 de Agosto y San Martín

Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

✓

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA "DARPA" S.A. CELEBRADA EL 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL
UNO

En la Ciudad de Machala, a los veinte días del mes de Agosto del
año dos mil uno, siendo las quince horas, en la Oficina ubicada en
las calles 10 de Agosto y San Martín, se reúnen los siguientes
accionistas a saber: 1.- Gloria Mariana Parra Ochoa, por sus propios
derechos, propietaria de 4.940 Acciones de mil sucres cada una, que
representan 4.940 votos; 2.- Ing. Segundo Carchi Salazar, por sus
propios derechos, propietario de 28 acciones de mil sucres cada
una, que representan 28 votos; 3.- Ing. Eudoro Benito Parra Ochoa, por
sus propios derechos, propietario de 20 acciones de mil sucres
cada una, que representan 20 votos; y, 4.- Yanneth Carchi Parra, por
sus propios derechos, propietaria de 12 acciones de mil sucres
cada una, que representan 12 votos. Por encontrarse reunidos los
Accionistas que representan el cien por ciento (100%) del Capital
Social de la Compañía COMERCIALIZADORA "DARPA" S.A., acuerdan por
unanimidad celebrar la presente Junta Universal de conformidad
con lo establecido en el artículo 238 de la ley de Compañías en
actual vigencia, así como de la misma manera resuelven por
unanimidad conocer lo siguiente: 1.- Tratar y resolver sobre la
Conversión en Dólares de los Estados Unidos de América, del
Capital Social y, en general, de la Contabilidad de la Compañía, así
como del valor de las acciones; 2.- Tratar y resolver sobre el
Aumento del Capital Social de la Compañía, Suscripción y forma de
pago del mismo, así como la consiguiente reforma de sus Estatutos
Sociales; 3.- Tratar y resolver sobre la Reforma Integral de sus
Estatutos Sociales; y, 4.- Autorizar al Gerente y Representante
Legal de la Compañía, para el perfeccionamiento del respectivo
trámite. Preside esta Junta la señora Gloria Parra Ochoa, en su
calidad de Presidenta de la Compañía; y, actúa como Secretario el
Señor Segundo Carchi Salazar, en su calidad de Gerente titular de
la misma. La Presidencia ordena que a través de Secretaría se dé
lectura del primer punto de la agenda, particular que se delibera
al respecto y se resuelve de manera unánime, realizar la
Transformación del Capital Social y de la Contabilidad de la
Compañía de Sucres a Dólares y que en adelante las acciones sean
del valor de un dólar. La Presidencia ordena que a través de
Secretaría se dé lectura del segundo punto de la
agenda, particular que es ampliamente discutido, resolviéndose de
manera unánime, realizar el Aumento del Capital Social de la
Empresa en numerario y por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS
DOLARES AMERICANOS (\$4,800.00USD) para que sumado al actual que es
de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$200.00USD), dé un total de
CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (\$5,000.00USD), conforme se demuestra
gráficamente en los cuadros que se diseñan a continuación, en los
que se observa el derecho de preferencia de cada accionista.

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA				
ACCIONISTAS	ACCIONES	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL
	s/. 1.000	\$0.04	SUCRES	DOLARES
Gloria Parra Ochoa	4.940	4.940	4.940.000	197.60
Segundo Carchi Salazar	28	28	28.000	1.12
Eudoro Parra Ochoa	20	20	20.000	0.80
Janneth Carchi Parra	12	12	12.000	0.48
	5.000	5.000	5.000.000	200.00

INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA
(Suscripción y Forma de pago)

ACCIONISTAS	ACCIONES (\$0.04)c/u ✓	CAPITAL EN NUMERARIO ✓ USD
Gloria Parra Ochoa	118.560	4,742.40
Segundo Carchi Salazar	672	26.88
Eudoro Parra Ochoa	480	19.20
Janneth Carchi Parra	288	11.52
TOTAL	120.000	4,800.00

CUADRO DE CAMBIO DEL VALOR DE LAS ACCIONES ✓

ACCIONISTAS	ACTUAL ACCIONES (\$0.04)c/u ✓	AUMENTO ACCIONES (\$0.04)c/u ✓	TOTAL ACCIONES (\$1.00)c/u ✓
Gloria Parra Ochoa	4.940	118.560	4.940 ✓
Segundo Carchi Salazar	28	672	700
Eudoro Parra Ochoa	20	480	500
Janneth Carchi Parra	12	288	300
	5.000	120.000	5.000 ✓

CUADRO DEL CAPITAL SOCIAL DEFINITIVO DE LA COMPAÑIA

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR USD	AUMENTO CAPITAL USD	ACCIONES \$1.00 USD	CAPITAL ACTUAL USD
Gloria Parra Ochoa	197.60	4,742.40	4.940	4,940.00
Segundo Carchi Salazar	1.12	26.88	28	28.00
Eudoro Parra Ochoa	0.80	19.20	20	20.00
Janneth Carchi Parra	0.48	11.52	12	12.00
	200.00 ✓	4,800.00 ✓	5.000 ✓	5,000.00 ✓

Como consecuencia de todo lo expresado anteriormente, se resuelve de manera unánime por parte de los presentes, reformar los Artículos Quinto y Sexto de los Estatutos Sociales para que en adelante consten de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-El Capital Social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (\$5,000.00USD) dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (\$1.00USD) cada una" y "ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al cinco mil, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente".-La Presidencia ordena que a través de la Secretaría se dé lectura del tercer punto de la agenda, siendo el Ingeniero Segundo Carchi Salazar, Gerente de la Compañía, quien manifiesta que los actuales Estatutos Sociales necesitan ser modificados en su Totalidad, con la finalidad de que estén a tono con la época que vivimos y con la envergadura de la empresa, proponiendo al efecto el siguiente Texto Integral de los mismos:

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA "DARPA"S.A.
CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO:DENOMINACION.-La Compañia Anónima de naturaleza comercial se denomina:COMERCIALIZADORA "DARPA"S.A. ✓

ARTICULO SEGUNDO:OBJETO.-La Compañia tendrá por objeto las siguientes actividades:

- 1.-La Importación,comercialización y distribución de productos de consumo masivo;
- 2.-La Importación,comercialización y distribución,de los siguientes productos:
 - a).-Farmacéuticos;
 - b).-Equipos de Oficina;
 - c).-Útiles de Escritorio;
 - d).-Fungicidas;y,
 - e).-Artículos de material plástico
- 3.-Importación y comercialización,en general,de electrodomésticos,asi como sus partes,acesorios y repuestos;
- 4.-La Importación y comercialización de artículos,útiles y herramientas de ferreteria,incluyendo los que corresponden a la denominada ferreteria de tipo industrial;
- 5.-La Importación y comercialización de maquinarias,equipos,vehículos y materiales,para la construcción,asi como también de materia prima para la elaboración de tales materiales;y,
- 6.-La Importación y comercialización de maquinarias,equipos y vehículos para la agricultura,asi como sus partes,herramientas,acesorios y repuestos.

Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá:

- 1.-Hacer,en general,ejercicio de representaciones, agencias, distribuciones,consignaciones,comisiones y operaciones de mandato;
- 2.-Participar como socia o accionista en la constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que guarden relación con su objeto;y,
- 3.-En general,celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por estos Estatutos y la Ley.✓

ARTICULO TERCERO:DOMICILIO.-La Compañia tiene su domicilio principal en La Ciudad de Machala,Provincia de el Oro,sin perjuicio de que pueda establecer agencias,sucursales, establecimientos,en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,previa resolución de la Junta General,adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO CUARTO:PLAZO.-El plazo de duración de la Compañia es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil,plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.

NOTARIA TERCERA - MACHALA

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-El Capital Social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS(\$5,000.00USD)dividido en cinco mil(5.000)acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR(\$1.00USD)cada una.

ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al cinco mil, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su número de orden respectivo.

ARTICULO OCTAVO: VOTO.-En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.

ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.-En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-Todo accionista puede hacerse representar en las juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA
COMPANIA.

TITULO PRIMERO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El gobierno de la Compañia lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma, corresponde al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente. *adm*

TITULO SEGUNDO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañia, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón Machala, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañia, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General extraordinaria de accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañia, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo menos el 25% del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de Machala, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por el o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha

señal
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

junta.

Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.

ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les competen.

Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION. - La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía; y, en general, cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES. - Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el Art. 14 del Reglamento de Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS. - Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y a falta de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta, un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a. - Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente y Comisarios de la Compañía;
- b. - Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;
- c. - Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;

d.-Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;

e.-Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;

f.-Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;

g.-Acordar la disolución anticipada de la Compañía;

h.-Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;

i.-Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;

j.-Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía;

k.-Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,

l.-Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.

De cada junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.

TITULO TERCERO

DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:CONDICIONES.-El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este Organismo y de toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Son atribuciones y deberes del Presidente:

a.-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;

b.-Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuera menester;

c.-Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General;

d.-Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;

e.-Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones

7-10-1954
SECRETARIA - NACHALA

h. Confeccionar los provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; y,

i. Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva;

g.-Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.-El Vicepresidente será elegido por la Junta General, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente de la Compañía y en tal caso, tendrá las mismas atribuciones y deberes que le corresponden al titular. La Junta General podrá determinarle otras funciones, de carácter permanente, cuando no lo sustituya al Presidente.-

TITULO CUARTO

DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CONDICIONES.- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

a.-Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;

b.-Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

c.-Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General;

d.-Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna, y autorizar los gastos de la Compañía;

e.-Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la Compañía;

f.-Preparar anualmente para la consideración de la junta General los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía;

g.-Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;

h.-Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía;

i.-Subrogar al Presidente de la Compañía; y,

j.-las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL SUBGERENTE.- El Subgerente será elegido por la Junta General, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Gerente General de la Compañía y en tal caso, tendrá las mismas atribuciones y deberes

CAPITULO CUARTO

DE LOS COMISARIOS

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los Comisarios:

- a.-Fiscalizar la administración de la Compañía;
- b.-Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
- c.-Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances;
- d.-Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
- e.-Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
- f.-Vigilar las operaciones de la Compañía;y,
- g.-Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los

Ocho
NOTARIA YERREIRA - MACHA, A.

porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley o por Resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: PRORROGACION DE FUNCIONES.- Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados". La sala se pronuncia por unanimidad a favor de la reforma integral de los Estatutos Sociales, propuesta por el señor Gerente de la Compañía.- La Presidencia ordena que por secretaría se dé lectura al último punto de la agenda, luego de lo cual se delibera al respecto y en razón de ello se resuelve, de manera unánime, autorizar al Gerente y Representante Legal de la Compañía para que lleve a cabo el trámite de rigor hasta que quede perfeccionada la presente conversión o cambio de moneda dispuesta y el valor de las acciones, el Aumento del Capital Social de la Compañía; y, la Reforma Integral de sus Estatutos Sociales. La Presidencia dispone que por haberse concluido todos los puntos de la agenda se conceda un receso de veinticinco minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión y por unanimidad se resuelve aceptarla en todas sus partes, así como firmar todos los asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la ley de Compañías en actual vigencia. f) Janneth Carchi Parra, Accionista; Ing. Eudoro Parra Ochoa, Accionista; f) Gloria Parra Ochoa, Accionista; Presidenta; y, f).- Ing. Segundo Carchi Salazar, Accionista-Gerente-Secretario.-

CERTIFICO:

Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Archivo de Expedientes de la Compañía COMERCIALIZADORA "DARPA" S.A., al que me remito en caso de que sea necesario.

Machala a, 20 de Agosto del 2.001


Ing. Segundo Carchi Salazar
GERENTE - SECRETARIO

✓

1 se ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad
2 de acto, de todo lo cual doy fe. *l. l.*

5 *[Signature]*
6 Ing. Segundo Carchi Salazar

7 GERENTE DE LA COMPAÑIA
8 COMERCIALIZADORA "DARPA" S. A.-
9 C.I.No. 0700026016
10 R.U.C.No. 0790062086001

11 *[Signature]*
12 *Abg. Betty Gálvez E.*
13 NOTARIA TERCERA - MACHALA

14
15 SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello
16 confiero, ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE
17 ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en nueve fojas úti
18 les, sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y
19 fecha de su celebración. *l.*



[Signature]
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

✓

FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 02.M.DIC. 0071 de fecha 4 de Marzo del año 2.002, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Doctor Rodrigo Sarango Salazar, mediante la cual se aprueba la Conversión del Capital Social, Cambio del Valor de las Acciones, Aumento de Capital Social y la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía COMERCIALIZADORA "DARPA" S. A., habiéndose tomado nota de dicha aprobación al margen de la matriz de la Escritura Pública respectiva.

Machala, 11 de Marzo del 2.002



Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

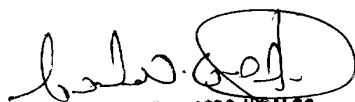
DOY FE: Que de la Resolución No. 02. M. DIC. 0071, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el cuatro de marzo del dos mil dos, senté razón al margen de la respectiva escritura de Constitución y Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la Compañía COMERCIALIZADORA "DARPA" S. A., celebradas el 26 de noviembre de 1982 y el 10 de septiembre del 2001, respectivamente.-

Machala, marzo 12/2002

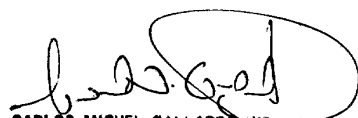
[Signature]
DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 02.M.DIC-0071, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 4 de Marzo del 2.002; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 279 y anotada en el Repertorio bajo el No. 599.- Machala, a dieciocho de Marzo del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Marzo del dos mil dos.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRE DE LA M. H. ANTIL
DEL GOBIERNO DE MALABALA


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA